

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), once (11) de noviembre dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

En atención a la solicitud que precede, téngase en cuenta que el interrogatorio a los demandantes ya fue realizado y acorde a lo ordenado por el Superior, las pruebas legalmente recaudadas conservan validez, no se hace necesario en la audiencia a realizar escuchar nuevamente a los demandantes.

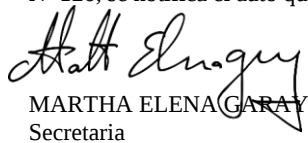
Sea del caso advertir que se hace necesario interrogar en dicha data al perito de confianza designado por los demandantes, respecto a los linderos y colindantes actuales del predio de mayor extensión y del pretendido. Ofíciase

NOTIFÍQUESE
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2016-00049-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, doce (12) de noviembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 126, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria